



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANEXO





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



ANEXO 33

Régimen de destinación específica de los recursos recaudados o movilizados Subsistema de Financiación

Revisión de mediano plazo Del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Departamento Administrativo de Planeación

2026



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANEXO 33. Régimen de destinación específica de los recursos recaudados o movilizados del subsistema de financiación

Introducción

El presente documento tiene por objeto orientar la destinación de los recursos recaudados o movilizados mediante los instrumentos, mecanismos y fuentes del Subsistema de Financiación del Plan de Ordenamiento Territorial, facilitando su articulación con las actuaciones, programas y proyectos requeridos para la implementación del modelo de ocupación y desarrollo territorial.

Así mismo, el presente anexo define la destinación específica de los rendimientos financieros generados por los recursos recaudados o movilizados para la implementación del ordenamiento territorial. Fundamento general

La destinación específica de los recursos recaudados o movilizados mediante los instrumentos de financiación para el desarrollo territorial, los mecanismos de compensación e incentivos para la equidad territorial y las fuentes de financiación del ordenamiento territorial encuentra sustento en los principios constitucionales de función social y ecológica de la propiedad, función pública del urbanismo, prevalencia del interés general, planeación, sostenibilidad fiscal, distribución equitativa de cargas y beneficios y cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Estos principios orientan la gestión del suelo y la financiación del ordenamiento territorial, garantizando que los recursos obtenidos como consecuencia de decisiones urbanísticas, actuaciones territoriales o mecanismos de financiación pública y privada sean reinvertidos en la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y en la consolidación de los sistemas estructurantes del territorio.

De igual manera, los rendimientos financieros generados por la administración, recaudo, inversión temporal, depósito o manejo de estos recursos conservan la naturaleza y finalidad del recurso que les dio origen, por lo que deberán aplicarse a las mismas actuaciones, programas, proyectos y finalidades autorizadas para el recurso principal, salvo disposición legal expresa en contrario.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Constitución Política

Artículo 58

Reconoce la función social y ecológica de la propiedad y constituye el fundamento constitucional de la participación pública en las plusvalías generadas por la acción urbanística y de los mecanismos de distribución equitativa de cargas y beneficios.

Artículo 82

Establece el deber del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, constituyéndose en soporte de los instrumentos y recursos destinados a la generación, recuperación, mantenimiento y sostenibilidad del espacio público.

Artículo 334

Faculta al Estado para intervenir en la economía con el propósito de racionalizar el uso del suelo, promover la productividad, garantizar la sostenibilidad y mejorar la calidad de vida de los habitantes, constituyéndose en fundamento de los instrumentos de financiación del ordenamiento territorial.

Artículo 339

Dispone que la inversión pública debe orientarse al cumplimiento de los planes de desarrollo y de inversión, garantizando la articulación entre los recursos públicos y la ejecución de los programas y proyectos definidos en el POT.

Ley 388 de 1997

La Ley 388 de 1997 constituye el principal soporte normativo de los instrumentos de gestión y financiación del suelo y desarrolla los principios constitucionales asociados a la función pública del urbanismo.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Participación en la plusvalía

Los artículos 73 a 90 regulan la participación en la plusvalía y establecen que una parte del mayor valor generado por las decisiones urbanísticas debe retornar a la colectividad.

Particularmente, el artículo 85 determina las destinaciones autorizadas para estos recursos, constituyéndose en el principal referente normativo de destinación específica dentro de los instrumentos de financiación territorial.

Distribución equitativa de cargas y beneficios

La Ley 388 de 1997, incorpora el principio de distribución equitativa de cargas y beneficios, fundamento de las cesiones urbanísticas, la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, los mecanismos compensatorios y demás instrumentos orientados a garantizar que el desarrollo urbano contribuya a la financiación de las infraestructuras y sistemas requeridos por la ciudad.

Gestión del suelo

La ley regula instrumentos de gestión asociada del suelo, adquisición predial, integración inmobiliaria, reajuste de tierras y demás mecanismos que permiten ejecutar actuaciones urbanísticas complejas y proyectos estratégicos.

Decreto 1077 de 2015

El Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio compila y desarrolla la reglamentación nacional asociada a los instrumentos de gestión y financiación del suelo.

Este decreto constituye soporte reglamentario para:

- Participación en la plusvalía.
- Cesiones urbanísticas.
- Transferencia de derechos de construcción y desarrollo.
- Aprovechamiento económico del espacio público.
- Instrumentos de gestión del suelo.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Instrumentos de planificación complementaria.
- Reparto equitativo de cargas y beneficios.

Ley 99 de 1993 y Decreto Ley 870 de 2017

Estas disposiciones constituyen el fundamento jurídico de los instrumentos destinados a la protección ambiental, la conservación de ecosistemas estratégicos y la implementación de los pagos por servicios ambientales.

Los recursos obtenidos mediante estos mecanismos deberán orientarse al fortalecimiento de la estructura ecológica principal, la conservación ambiental y la sostenibilidad territorial.

Ley 1508 de 2012

La Ley 1508 de 2012 regula las Asociaciones Público-Privadas y permite estructurar esquemas de financiación y ejecución de infraestructura, equipamientos, espacio público y proyectos estratégicos mediante la concurrencia de recursos públicos y privados.

Ley 2294 de 2023 y demás normas aplicables

El Plan Nacional de Desarrollo y las demás disposiciones nacionales vigentes constituyen soporte para la utilización de mecanismos financieros innovadores, instrumentos de captura de valor, esquemas de financiación territorial, concurrencia de fuentes y modelos alternativos de financiación del desarrollo urbano.

Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto

Los principios de planificación, programación, especialización y destinación específica contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto constituyen fundamento para la administración de los recursos públicos vinculados al ordenamiento territorial.

En virtud de estos principios, los recursos con destinación específica y los rendimientos financieros que generen deben aplicarse al cumplimiento de las mismas finalidades para las cuales fueron autorizados.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tabla 1. Síntesis del régimen de destinación específica de los recursos recaudados o movilizados

Numeral MJ	Instrumento, mecanismo o fuente	Tipo	Destinación específica principal
10.1.8.2.1	Participación en la plusvalía	Instrumento	Gestión de suelo, espacio público, equipamientos, movilidad, VIS/VIP, patrimonio cultural y proyectos estratégicos.
10.1.8.2.2	Contribución en valorización	Instrumento	Obras públicas, movilidad, espacio público e infraestructura asociada.
10.1.8.2.3	Venta de derechos de construcción y desarrollo	Instrumento	Gestión de suelo, espacio público, equipamientos, infraestructura urbana y proyectos estratégicos.
10.1.8.2.4.4	Cesiones urbanísticas – suelo para espacio público	Instrumento	Adquisición de suelo para espacio público y equipamientos, generación y dotación de espacio público y de manera excepcional cualificación del espacio público existente.
10.1.8.2.4.4	Cesiones urbanísticas – construcción de equipamientos	Instrumento	Construcción, ampliación, y de manera excepcional adecuación, mejoramiento, modernización, mantenimiento y reposición de equipamientos.
10.1.8.2.5	Compra de derechos fiduciarios (CDF)	Instrumento	Desarrollo de programas y proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS), Vivienda de Interés Prioritario (VIP), Vivienda de Interés Social en Renovación Urbana (VIS-RU) y Vivienda de Interés Prioritario en Renovación Urbana (VIP-RU), de



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

			conformidad con la reglamentación distrital vigente.
10.1.8.2.6	Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP)	Instrumento	Administración, sostenibilidad, recuperación y cualificación del espacio público.
10.1.8.2.7	Áreas de Revitalización Económica (ARE)	Instrumento	Revitalización urbana y económica, espacio público y fortalecimiento de actividades estratégicas.
10.1.8.2.8	Financiamiento por Incremento en la Recaudación Impositiva (FIRI)	Instrumento	Proyectos estratégicos, gestión de suelo, movilidad, espacio público, equipamientos y renovación urbana.
10.1.8.3.1	Transferencia de derechos de construcción y desarrollo	Mecanismo	Compensación por restricciones urbanísticas, patrimoniales y ambientales.
10.1.8.3.2	Pago por Servicios Ambientales (PSA)	Mecanismo	Conservación ambiental, restauración ecológica y fortalecimiento de la Estructura Ecológica Principal.
10.1.8.3.3	Beneficios tributarios para el ordenamiento territorial	Mecanismo	Incentivos para conservación, protección ambiental, patrimonial y actuaciones estratégicas.
10.1.8.3.4	Disminución y/o asimilación en la estratificación	Mecanismo	Protección de moradores, reasentamientos y mitigación de impactos sociales.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

10.1.8.4.1	Fuentes públicas nacionales	Fuente	Cofinanciación de programas, proyectos y actuaciones del POT.
10.1.8.4.2	Recursos propios y transferencias de otros niveles de gobierno	Fuente	Financiación de proyectos estratégicos, sistemas estructurantes y Programa de Ejecución.
10.1.8.4.3	Fuentes innovadoras y alternativas de financiación	Fuente	Infraestructura, movilidad, espacio público, equipamientos, sostenibilidad ambiental y proyectos estratégicos.

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

En consecuencia, Los recursos recaudados o movilizados mediante cualquiera de estos instrumentos, mecanismos o fuentes, así como los rendimientos financieros que generen, deberán conservar la destinación específica prevista por la normativa aplicable, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Programa de Ejecución y la reglamentación distrital vigente.

La denominación de cada instrumento, mecanismo y fuente se ajusta a la nueva estructura del numeral 10.1.8 de la Memoria Justificativa: 10.1.8.2 Instrumentos de Financiación para el Desarrollo Territorial; 10.1.8.3 Mecanismos de compensación e incentivos para la equidad territorial; y 10.1.8.4 Fuentes de Financiación del Ordenamiento Territorial.

10.1.8.2. Instrumentos de Financiación para el Desarrollo Territorial

10.1.8.2.1. Participación en la plusvalía

Los recursos recaudados o movilizados podrán destinarse a:

- Adquisición y gestión de suelo requerido para la ejecución de actuaciones territoriales del POT.
- Generación, ampliación, recuperación y mejoramiento del espacio público.
- Construcción, ampliación, adecuación y dotación de equipamientos colectivos.
- Ejecución de infraestructura de movilidad y demás infraestructuras urbanas asociadas al ordenamiento territorial.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Desarrollo de programas de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP).
- Protección, conservación y recuperación del patrimonio cultural inmueble.
- Ejecución de proyectos estratégicos definidos por el POT y el Programa de Ejecución.
- Financiación de actuaciones territoriales que contribuyan al reparto equitativo de cargas y beneficios.

10.1.8.2.2. Contribución en valorización

Los recursos recaudados o movilizados podrán destinarse a:

- Construcción, ampliación y mejoramiento de obras públicas que generen beneficio.
- Infraestructura vial, movilidad y conectividad urbana y regional.
- Generación, recuperación y cualificación del espacio público asociado a las obras.
- Parques, corredores urbanos, puentes, pasos peatonales y demás infraestructuras definidas en los planes de obras.
- Obras complementarias requeridas para garantizar funcionalidad, accesibilidad y sostenibilidad de las intervenciones.

10.1.8.2.3. Venta de derechos de construcción y desarrollo

Los recursos recaudados o movilizados podrán destinarse a:

- Adquisición y gestión de suelo para proyectos estratégicos.
- Generación, ampliación y mejoramiento del espacio público.
- Construcción, adecuación y dotación de equipamientos colectivos.
- Financiación de infraestructura urbana requerida para soportar el mayor aprovechamiento urbanístico.
- Ejecución de actuaciones previstas en el Programa de Ejecución del POT.
- Financiación de proyectos estratégicos y actuaciones territoriales priorizadas.

10.1.8.2.4. Cesiones urbanísticas

Áreas de cesión Pública por concepto de suelo para espacio público

- Los recursos recaudados o movilizados podrán destinarse a:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Adquisición de suelo destinado al sistema de espacio público.
- Adquisición de suelo destinado a la localización de equipamiento básico, social y/o comunitario de conformidad con las prioridades definidas por el POT, los instrumentos de planificación complementaria y el direccionamiento estratégico de recursos.
- Generación de nuevo espacio público de esparcimiento y encuentro.
- Recuperación, ampliación, adecuación y mejoramiento de parques, plazas, plazoletas y zonas verdes, excepcionalmente siempre y cuando incremente capacidad de soporte.
- Consolidación de corredores verdes, infraestructura verde y elementos de conectividad ecológica.
- Dotación de los elementos constitutivos y complementarios del sistema de espacio público.
- Actuaciones de espacio público priorizadas por el POT, los instrumentos de planificación complementaria y el Programa de Ejecución.

Nota: La adecuación, mejoramiento, modernización, mantenimiento solo podrá destinarse siempre y cuando se aumente la capacidad de soporte del territorio previa reglamentación específica del distrito, y autorización por parte del Departamento Administrativo de Planeación.

Áreas de cesión pública por concepto de construcción de equipamientos

Los recursos recaudados o movilizados podrán destinarse a:

- Construcción de equipamientos básico, social y/o comunitarios.
- Ampliación de equipamientos básico, social y/o comunitarios existentes.
- Reposición de equipamientos básico social y/o comunitarios.
- Adecuación de equipamientos básico, social y/o comunitarios.
- Mejoramiento de equipamientos básico, social y/o comunitarios.
- Modernización de equipamientos básico, social y/o comunitarios.
- Mantenimiento de equipamientos básico, social y/o comunitarios.

Nota: La adecuación, mejoramiento, modernización, mantenimiento solo podrá destinarse siempre y cuando se aumente la capacidad de soporte del territorio previa reglamentación específica del distrito, y autorización por parte del Departamento Administrativo de Planeación.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

10.1.8.2.5. Compra de derechos fiduciarios - CDF

Los recursos recaudados o movilizados mediante la compra de derechos fiduciarios podrán destinarse exclusivamente al desarrollo de programas y proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS), Vivienda de Interés Prioritario (VIP), Vivienda de Interés Social en Renovación Urbana (VIS-RU) y Vivienda de Interés Prioritario en Renovación Urbana (VIP-RU), de conformidad con los topes y condiciones establecidos en la normativa nacional y distrital vigente.

Estos recursos podrán ser gestionados por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED o por las demás entidades del orden distrital competentes para la gestión de programas y proyectos de vivienda.

En ningún caso los recursos provenientes del cumplimiento de obligaciones de Vivienda de Interés Social (VIS) podrán destinarse a la ejecución de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), ni los recursos provenientes de obligaciones de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) podrán destinarse a la ejecución de Vivienda de Interés Social (VIS).

Así mismo, los recursos provenientes de este instrumento no podrán destinarse a la ejecución de metros cuadrados de usos diferentes al residencial. No obstante, podrán aplicarse en proyectos urbanísticos integrales que incorporen otros usos complementarios, siempre que los recursos se destinen exclusivamente a la ejecución de las unidades habitacionales VIS, VIP, VIS-RU o VIP-RU que correspondan.

La utilización de estos recursos deberá realizarse de conformidad con la reglamentación distrital vigente y las disposiciones que regulen la gestión y ejecución de programas de vivienda de interés social y prioritario.

10.1.8.2.6. Aprovechamiento Económico del Espacio Público - AEEP

Los recursos recaudados o movilizados podrán destinarse a:

- Administración, operación y sostenibilidad del sistema de espacio público.
- Mantenimiento, conservación, recuperación y restitución del espacio público.
- Mejoramiento y cualificación de áreas públicas objeto de aprovechamiento económico.
- Generación de nuevo espacio público cuando la reglamentación específica lo permita.
- Programas de reubicación u organización de actividades económicas en el espacio público.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Mejoramiento de centros comerciales populares y demás esquemas asociados a la gestión del espacio público.

10.1.8.2.7. Áreas de Revitalización Económica - ARE

Los recursos recaudados o movilizados podrán destinarse a:

- Mantenimiento, administración, mejoramiento y recuperación del espacio público en el área delimitada.
- Revitalización urbana y económica de sectores estratégicos.
- Fortalecimiento de actividades económicas, comerciales, culturales, creativas o productivas localizadas en el área.
- Actuaciones de control, vigilancia, gestión, promoción y cualificación urbana definidas para el área.
- Ejecución de proyectos e intervenciones pactadas para las Áreas de Revitalización Económica.

10.1.8.2.8. Financiamiento por incremento en la recaudación impositiva - FIRI

Los recursos recaudados o movilizados podrán destinarse a:

- Financiación de proyectos estratégicos debidamente declarados.
- Adquisición y gestión de suelo para actuaciones territoriales priorizadas.
- Construcción de infraestructura urbana.
- Desarrollo de proyectos de movilidad, espacio público y equipamientos.
- Financiación de actuaciones de renovación urbana, mejoramiento integral y proyectos incluidos en el Programa de Ejecución.
- Estructuración financiera de proyectos mediante titularización del mayor valor del recaudo futuro, conforme a la reglamentación aplicable.
- Financiación de proyectos estratégicos incorporados en el direccionamiento estratégico de recursos y en el Programa de Ejecución.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

10.1.8.3. Mecanismos de compensación e incentivos para la equidad territorial

10.1.8.3.1. Transferencia de derechos de construcción y desarrollo

Los recursos movilizados podrán destinarse a:

- Compensación a propietarios de inmuebles con restricciones derivadas de decisiones de conservación patrimonial, ambiental o paisajística.
- Conservación y protección de bienes de interés cultural y sus áreas de influencia.
- Conservación de áreas con valores ambientales, paisajísticos o ecológicos definidos por el POT.
- Generación de espacio público potencial natural y protección de la red de conectividad ecológica.
- Compensación económica o mediante títulos valores, conforme a la reglamentación específica.

10.1.8.3.2. Pago por Servicios Ambientales - PSA

Los recursos movilizados podrán destinarse a:

- Conservación ambiental de áreas y ecosistemas estratégicos.
- Restauración ecológica y preservación de servicios ecosistémicos.
- Protección de cuencas, regulación y calidad hídrica.
- Conservación de biodiversidad.
- Reducción y captura de gases efecto invernadero.
- Apoyo a sistemas productivos sostenibles y compatibles con la conservación ambiental.
- Fortalecimiento de la Estructura Ecológica y áreas de importancia ambiental.

10.1.8.3.3. Mecanismos tributarios para el ordenamiento territorial - beneficios tributarios

Los recursos movilizados podrán destinarse a:

- Estímulo a la conservación de inmuebles o áreas con restricciones derivadas del ordenamiento territorial.
- Apoyo a la protección ambiental, patrimonial, cultural o paisajística.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Incentivo a actividades económicas o proyectos estratégicos coherentes con las vocaciones territoriales definidas por el POT.
- Aplicación de exenciones, tratamientos preferenciales, tarifas diferenciales u otros mecanismos tributarios conforme al estatuto tributario y la reglamentación específica.
- Promoción de actuaciones territoriales que contribuyan a los objetivos del Programa de Ejecución.

10.1.8.3.4. Disminución y/o asimilación en la estratificación

Los recursos movilizados podrán destinarse a:

- Compensación o apoyo a programas de reasentamiento en tratamientos de mejoramiento integral.
- Apoyo a propietarios, poseedores y moradores vinculados a procesos de transformación territorial.
- Protección de moradores, actividades económicas y productivas conforme a la política pública aplicable.
- Apoyo a viviendas de interés prioritario (VIP) utilizadas en programas o proyectos de reasentamiento.
- Aplicación a viviendas de interés cultural y demás casos definidos por la reglamentación específica.
- Compensaciones en tratamientos de conservación.

10.1.8.4. Fuentes de Financiación del Ordenamiento Territorial

10.1.8.4.1. Fuentes Públicas Nacionales

Los recursos recaudados o movilizados podrán destinarse a:

- Presupuesto General de la Nación (PGN) para planes, programas y proyectos asociados al ordenamiento territorial.
- Sistema General de Regalías (SGR) para proyectos de inversión pública, planificación territorial, renovación urbana, mejoramiento de barrios, espacio público, infraestructura y cierre de brechas.
- Sistema General de Participaciones (SGP) para servicios, infraestructuras y proyectos sectoriales, según competencias y destinaciones legales.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Articulación con proyectos tipo, metodologías nacionales y programas del Gobierno Nacional que contribuyan a la concreción del POT.

Fuentes del presupuesto público: recursos propios y transferencias de otros niveles de gobierno

Los recursos recaudados o movilizados podrán destinarse a:

- Recursos propios del Distrito relacionados con ingresos tributarios y no tributarios.
- Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio y demás rentas distritales relacionadas con el territorio, de acuerdo con la programación presupuestal y las destinaciones legales aplicables.
- Transferencias de otros niveles de gobierno incorporadas en el presupuesto distrital.
- Recursos incorporados en el presupuesto distrital para la ejecución de proyectos del POT.
- Asignaciones del Plan de Desarrollo Distrital orientadas a la implementación del Programa de Ejecución.
- Recursos de entidades del conglomerado público destinados a la ejecución de actuaciones territoriales, sistemas estructurantes y proyectos estratégicos.

Fuentes innovadoras y alternativas de financiación

Los recursos recaudados o movilizados podrán destinarse a:

- Alianzas público-privadas y esquemas de inversión mixta para infraestructura, equipamientos, espacio público, movilidad y proyectos estratégicos.
- Titularización de rentas futuras, cuando sea jurídicamente procedente.
- Desarrollo Orientado al Transporte (DOT) como estrategia de captura de valor y financiación asociada a sistemas de movilidad.
- Derecho real de superficie y demás esquemas de gestión sobre activos públicos o privados permitidos por la ley.
- Créditos blandos, instrumentos de deuda, bonos verdes, bonos sostenibles y otros mecanismos financieros autorizados.
- Cooperación nacional e internacional para proyectos ambientales, sociales, urbanos, de innovación y fortalecimiento institucional.
- Donaciones, aportes voluntarios y demás recursos que emerjan con posterioridad y sean compatibles con el ordenamiento territorial.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Rendimientos financieros

Los rendimientos financieros que se generen por la administración, inversión, recaudo, depósito o manejo de los recursos recaudados o movilizados mediante los instrumentos de financiación para el desarrollo territorial, los mecanismos de compensación e incentivos para la equidad territorial y las fuentes de financiación del ordenamiento territorial, conservarán la misma naturaleza y destinación específica del recurso que les dio origen.

En consecuencia, dichos rendimientos deberán destinarse a la financiación de las mismas actuaciones, programas, proyectos, sistemas estructurantes, instrumentos de planificación complementaria o finalidades para las cuales fueron autorizados los recursos principales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Programa de Ejecución, el direccionamiento estratégico de recursos y la reglamentación distrital vigente.

Cuando concurren recursos provenientes de diferentes instrumentos, mecanismos o fuentes, los rendimientos financieros generados se distribuirán y aplicarán respetando la destinación específica que corresponda a cada recurso de origen.

Disposición final

Los recursos recaudados o movilizados mediante los instrumentos, mecanismos y fuentes del Subsistema de Financiación podrán concurrir entre sí cuando ello resulte necesario para garantizar la ejecución de programas, proyectos y actuaciones del POT, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, el Programa de Ejecución, el direccionamiento estratégico de recursos y la reglamentación distrital vigente.

La utilización de los recursos deberá orientarse al cumplimiento de los objetivos del ordenamiento territorial, la consolidación de los sistemas estructurantes, la gestión del suelo, la equidad territorial y la sostenibilidad financiera de las actuaciones requeridas para la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial.

Anexo33: Matriz_RegimenDestinacion